

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2018**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Toma de protesta al cargo de diputado local de los ciudadanos Alejandrina Ruíz Valle, Martha Cecilia Camacho Camacho, José Ramón Ruíz Torres, José Ramón Antonio Andrade Sánchez, Jesús María Martínez Samaniego, Alonso Bustamante López, Juan Biguerias Soto, José María Gaxiola Rangel, Jaime Valenzuela Hernández y Jesús Manuel Scott Sánchez.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve aprobar las renunciaciones de los presidentes municipales de los ayuntamientos de los municipios de Etchojoa, Huatabampo y Caborca, Sonora, en virtud de que las mismas fueron calificadas como procedentes por dichos órganos de gobierno municipal.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 192 del Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.
- 8.- Dictamen que presentan las Comisión de Primera Hacienda y de Fomento Económico y Turismo, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda del Estado.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 03 DE ABRIL DE 2018.**

21 de marzo 2018. Folio 3410.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó las leyes número 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

21 de marzo 2018. Folio 3411.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes 182, 183 y 188, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

22 de marzo 2018. Folio 3413.

Escrito del representante del Club de Usuarios y Consumidores de Cajeme, dirigido al Presidente Municipal de Cajeme, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual le aclaran que no aún no se les ha resuelto el problema de las inundaciones por lluvia de los pasos a desnivel en los cruces del ferrocarril, que incomunica a más de 50,000 habitantes del oriente de la ciudad. **RECIBO Y ENTERADOS.**

23 de marzo 2018. Folio 3416.

Escrito del Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que en sesión extraordinaria del día 15 de marzo del presente año, se aprobó la designación de la ciudadana Claudia Yaneth García Gómez, como Presidente Municipal, por el periodo de licencia otorgada a la ciudadana Karina García Gutiérrez. **RECIBO Y ENTERADOS.**

26 de marzo 2018. Folio 3417.

Escrito de la diputada Célida Teresa López Cárdenas, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputada local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3418.

Escrito de la diputada Ana María Luisa Valdés Avilés, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputada local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 01 de abril y hasta el día 30 de abril de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3419.

Escrito del diputado Fermín Trujillo Fuentes, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3420.

Escrito del diputado David Homero Palafox Celaya, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE**

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

26 de marzo 2018. Folio 3421.

Escrito del diputado Rodrigo Acuña Arredondo, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018, dejando sin efecto el escrito presentado con fecha 07 de febrero del presente año. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3422.

Escrito del diputado Jorge Luis Márquez Cazares, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018, dejando son efecto el escrito presentado con fecha 06 de febrero del presente año. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3423.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, mediante el cual comunican a este Poder Legislativo de la renuncia del ciudadano Ubaldo Ibarra Lugo, al cargo de presidente municipal del mencionado ayuntamiento, para lo cual se designó al ciudadano José Carlos Beltrán Echeverría, como la persona que se hará cargo de las funciones de presidente municipal a partir del día 29 de marzo del presente año. **RECIBO Y SE RESOLVERA EN ESTA MISMA SESION.**

26 de marzo 2018. Folio 3424.

Escrito de los secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo con el que presentan ante el Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

26 de marzo 2018. Folio 3425.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, mediante el cual comunican a este Poder Legislativo, la modificación del acuerdo 622, de fecha 16 de marzo del presente año, mediante el cual el mencionado ayuntamiento tuvo a bien aprobar y calificar como procedente la licencian sin goce de sueldo solicitada por la regidora Fabiola Santoyo Rojas, con efectos a partir del día 03 de abril de 2018; a fin de que sea modificada la fecha de la licencia y surta efectos a partir del día 31 de marzo de 2018. **RECIBO Y ENTERADOS.**

26 de marzo 2018. Folio 3426.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, de la renuncia del ciudadano Heliodoro Soto Holguín, al cargo de presidente municipal del mencionado Ayuntamiento; asimismo, se propone a este Congreso del Estado que sea el ciudadano Ramón Reyes Barreras Valdez, la persona que pueda ejercer las funciones de Presidente Municipal por lo que resta del periodo a la presente administración municipal. **RECIBO Y SE RESOLVERA EN ESTA MISMA SESION.**

26 de marzo 2018. Folio 3427.

Escrito de la diputada Lina Acosta Cid, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputada local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD**

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

26 de marzo 2018. Folio 3428.

Escrito del diputado Carlos Manuel Fu Salcido, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3429.

Escrito del diputado Javier Dagnino Escobosa, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3430.

Escrito del diputado Ramón Antonio Díaz Nieblas, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

26 de marzo 2018. Folio 3431.

Escrito del diputado Carlos Alberto León García, mediante el cual solicita este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo de diputado local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 29 de marzo y hasta

el día 02 de julio de 2018. **RECIBO Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

27 de marzo 2018. Folio 3432.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento a este Poder Legislativo, que dicho ayuntamiento aprobó la fe de erratas de la Ley número 246, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2018, publicada el 28 de diciembre de 2017, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, que elimina o deroga el inciso e) del artículo 128, por las consideraciones fácticas y jurídica a que se hace referencia en el escrito presentado como antecedente para su aprobación. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

27 de marzo 2018. Folio 3433.

Escrito del Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que con fecha 26 de marzo del presente año, el mencionado ayuntamiento aprobó por unanimidad las solicitudes de licencia por el periodo de 90 días naturales a partir del 01 de abril de 2018, de los regidores propietarios Juana Espinoza Delgado y Héctor Iván Flores Peña. **RECIBO Y ENTERADOS.**

27 de marzo 2018. Folio 3434.

Escrito de diversos estudiantes de la Maestría de Administración Pública del Instituto Sonorense de Administración Pública, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa que reforma varias disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

27 de marzo 2018. Folio 3435.

Escrito del ciudadano Ernesto Uribe Corona, mediante el cual informa y hace entrega a este Poder Legislativo, de las copias de los escritos entrados al Presidente Municipal, Síndico y

regidores del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, sobre la denuncia que hace al grave daño al erario municipal, si se autoriza la contratación o arrendamiento de luminarias tipo LED que se intenta celebrar con cualquier empresa para el suministro y colocación de 11,500 luminarias tipo LED. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

02 de abril 2018. Folio 3436.

Escrito del Presidente Municipal de Cananea, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que el ciudadano Carlos Navarrete Aguirre, Regidor Propietario de dicho ayuntamiento, solicitó licencia temporal para ausentarse de su cargo por un periodo que comprende del 03 de abril al 01 de julio del año en curso. **RECIBO Y ENTERADOS.**

02 de abril 2018. Folio 3437.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, de la renuncia de la ciudadana Karina García Gutiérrez, al cargo de Presidenta Municipal del mencionado Ayuntamiento; asimismo, se propone a este Congreso del Estado que sea la ciudadana Claudia Yaneth García Gómez, la persona que pueda ejercer las funciones de Presidenta Municipal por lo que resta del periodo a la presente administración municipal. **RECIBO Y SE RESOLVERÁ EN ESTA MISMA SESION.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, en esta sesión ordinaria, damos cuenta de los escritos mediante los cuales los ayuntamientos de los municipios de Etchojoa, Huatabampo y Caborca, hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo, que han calificado como procedentes las renunciaciones al cargo de los presidentes municipales de dichos Ayuntamientos y remiten la propuesta la persona que habrá de desempeñar dicho encargo hasta la conclusión del periodo constitucional.

Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, son de carácter obligatorio, pero en caso de existir renuncia a dichos cargos conocerán los Ayuntamientos respectivos en los términos del Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración.

Es facultad del Congreso aprobar las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

En primer término, mediante acuerdo número 269, de fecha 25 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, calificó de justificada la causa de renuncia que presentó el Presidente Municipal, Ubaldo Ibarra Lugo y mediante acuerdo número 270, se aprobó la propuesta de que el Ciudadano José Carlos Beltrán Echevarría sea la persona que ejerza las funciones de Presidente Municipal hasta la conclusión de la presente administración, lo cual consta en acta de Ayuntamiento número 121, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que este Pleno apruebe la renuncia de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento del ciudadano Elieser Acosta Gámez, para que ocupe el cargo de Regidor, que le corresponde suplir, debido a la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

Por otra parte, mediante acuerdo número 202, de fecha 23 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, calificó de justificada la causa de renuncia que presentó el Presidente Municipal, Heliodoro Soto Holguín y se aprobó, de igual manera, la propuesta de que el Ciudadano Ramón Reyes Barreras Valdez sea la persona que ejerza las funciones de Presidente Municipal hasta la conclusión de la presente administración, lo cual consta en acta de Ayuntamiento número 56, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que este Pleno apruebe la renuncia de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal donde se disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, deberá hacerse del

conocimiento del ciudadano Luis Alfredo Meza Gastelum, para que ocupe el cargo de Regidor, que le corresponde suplir, debido a la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

Finalmente, mediante acuerdos números 514, 515 y 516, de fecha 27 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, calificó de justificadas las causas de renuncia que presentaron la Presidenta Municipal, Karina García Gutiérrez y el Regidor Librado Macías González; asimismo, se aprobó la propuesta de que la Ciudadana Claudia Yaneth García Gómez sea la persona que ejerza las funciones de Presidente Municipal hasta la conclusión de la presente administración, lo cual consta en acta de Ayuntamiento número 30, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que este Pleno apruebe las renunciaciones de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal respecto a que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento de los ciudadanos Ofelia Medrano Ramos y José Javier Núñez Montenegro, para que ocupen los cargos de Regidores, que les corresponde suplir, debido a las ausencias originadas con motivo de las renunciaciones en mención.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, ha calificado la causa como justificada, aprueba la

renuncia presentada por el ciudadano Ubaldo Ibarra Lugo, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día 29 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, de que sea el ciudadano José Carlos Beltrán Echevarría, la persona que habrá de ocupar el cargo de Presidente Municipal, aprueba dicho nombramiento, con efectos a partir del día 29 de marzo de 2018 y hasta la conclusión de la presente administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la aprobación del nombramiento contenido en el punto segundo de este Acuerdo, en favor del ciudadano José Carlos Beltrán Echevarría, hace del conocimiento del ciudadano Elieser Acosta Gámez, Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO.- Se comisiona al ciudadano diputado Juan Biguerias Soto, para acudir a las tomas de protestas referidas en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, ha calificado la causa como justificada, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Heliodoro Soto Holguín, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día 30 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, de que sea el ciudadano Ramón Reyes Barreras Valdez, la persona que habrá de ocupar el cargo de Presidente Municipal, aprueba dicho nombramiento, con efectos a partir del día 30 de marzo de 2018 y hasta la conclusión de la presente administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la aprobación del nombramiento contenido en el punto sexto de este Acuerdo, en favor del ciudadano Ramón Reyes Barreras Valdez, hace del conocimiento del ciudadano Luis Alfredo Meza Gastelum, Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

OCTAVO.- Se comisiona al ciudadano diputado Juan Biguerias Soto, para acudir a las tomas de protestas referidas en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

NOVENO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, ha calificado la causa como justificada, aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Karina García Gutiérrez, al cargo de Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día 27 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DÉCIMO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, de que sea la ciudadana Claudia Yaneth García Gómez, la persona que habrá de ocupar el cargo de Presidente Municipal, aprueba dicho nombramiento, con efectos a partir del día 27 de marzo de 2018 y hasta la conclusión de la presente administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la aprobación del nombramiento contenido en el punto décimo de este Acuerdo, en favor de la ciudadana Claudia Yaneth García Gómez, hace del conocimiento del ciudadana Ofelia Medrano Ramos, Regidora Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, ha calificado la causa como justificada, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Librado Macías González, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento del ciudadano José Javier Núñez Montenegro, Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Se comisiona al ciudadano diputado José Ramón Ruíz Torres, para acudir a la toma de protestas referidas en los puntos décimo, décimo primero y décimo segundo del presente Acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Hermosillo, Sonora, a 03 de abril de 2018.

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
PRESIDENTE

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
VICEPRESIDENTE

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
SECRETARIO

C. DIP. ENRIQUE EVANGELISTA VELÁZQUEZ
SECRETARIO

C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ
SUPLENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 192 DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concubinato, es decir, la unión entre un hombre y una mujer que se unen con la finalidad de hacer un proyecto de vida juntos, procrear hijos o no, o también conocido como la relación informal entre un hombre y una mujer – *por no existir un acto solmene ante un Oficial del Registro Civil*- ha sido una institución que desde hace siglos ha existido en el mundo, siendo en el periodo clásico de la Antigua Roma cuando se reguló por primera vez la figura del Concubinato en las leyes matrimoniales del emperador Augusto y que hasta la fecha en nuestro país ha sido regulado en diversos Códigos Civiles o Familiares de cada entidad federativa en nuestro país.

El Concubinato ha sido objeto de múltiples definiciones por parte de diversos juristas que se han dedicado a estudiar esta figura jurídica. Para Rafael Pina y Rafael de Piran Vara, el Concubinato es la Unión de un hombre y una mujer no ligados por vínculo matrimonial a ninguna otra persona, realizada voluntariamente, sin formalización legal, para cumplir los fines atribuidos al matrimonio en la sociedad.¹

En nuestro Código de Familia para el Estado, el Concubinato se define como:

¹ file:///C:/Users/Tere/Downloads/30097-27200-1-PB.pdf

Artículo 191.- El concubinato es la unión voluntaria de un hombre y una mujer, libres de impedimentos matrimoniales por vínculo no disuelto o por parentesco, con el propósito tácito de integrar una familia, el respeto recíproco y la mutua protección, así como la eventual perpetuación de la especie.

Como podemos apreciar, tanto la doctrina como la Ley coinciden en que el Concubinato es la unión entre un hombre y una mujer, libre de impedimentos matrimoniales (minoría de edad, parentesco por sanguinidad, entre otros) con el propósito de formar una familia y de procrear hijos.

Bajo ese orden de ideas, ¿qué diferencia hay entre el Concubinato y el Matrimonio?, para definirlo, es necesario remitirnos al Código de Familia de nuestro Estado, el cual en sus artículos 11 y 12 define al mismo como:

“La unión legítima de un hombre y una mujer, con el propósito expreso de integrar una familia, el respeto recíproco y la protección mutua, así como la eventual perpetuación de la especie.

Así como también, como el ***“acto solemne que debe celebrarse ante el Oficial del Registro Civil o el funcionario que la ley señale, con las formalidades que esta misma establezca.”***

La diferencia entre ambas instituciones es que el Matrimonio es la unión de hecho y de derecho y el Concubinato es la unión simplemente de hecho, puesto la misma no se ha celebrado mediante un acto solemne ante un Oficial del Registro Civil; sin embargo el Concubinato tiene los mismos propósitos que el matrimonio como lo son:

- a) La unión entre un hombre y una mujer.
- b) No debe de haber impedimentos legales como lo es la minoría de edad.
- c) El derecho a percibir alimentos.

- d) El derecho a heredar.
- e) En ambas se origina el parentesco por afinidad.
- f) El derecho a recibir prestaciones sociales a que tuviere derecho el trabajador por parte de las instituciones de seguridad social.

Bajo ese orden de ideas, el Concubinato podemos advertir tiene muchas similitudes con el Matrimonio. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce que la decisión de comenzar un concubinato, permanecer en él o darlo por terminado, forma parte de un plan de vida elegido de manera autónoma por una persona, de suerte que cualquiera de estas decisiones entra en el ámbito de tutela del *derecho humano al libre desarrollo de la personalidad*, entendida este como “*la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente*”²

No obstante que nuestra legislación local en materia familiar regula el Concubinato como una forma de libertad para que una o un sonoreense elija el proyecto de vida que desee llevar, el Código de Familia establece que para que se configure o nazca jurídicamente el Concubinato, es necesario que la cohabitación se prolongue de manera exclusiva y permanente durante 3 años ininterrumpidos.

La propuesta que vengo a someter a la consideración de este Pleno, es con la finalidad de reducir el plazo de 3 a 2 años la cohabitación entre la mujer y el hombre para que nazca jurídicamente el Concubinato, esto con la fin de otorgar seguridad

2

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=derecho%2520al%2520libre%2520desarrollo%2520de%2520la%2520personalidad&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=53&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=2&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=165822&Hit=50&IDs=2008496,2006534,2005338,2005339,2005118,2004199,2001903,2000106,161268,165822,165813,165698,185617&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema=

jurídica a las mujeres y a sus hijos, para así poder exigir en un momento las prerrogativas inherentes al concubinato como lo es la protección del patrimonio, el derecho a heredar, recibir los servicios de seguridad social, entre otros más, sin necesidad de que tenga que transcurrir tanto tiempo como actualmente lo prevé el Código de Familia y de esa manera lograr fortalecer la familia, el cual constituye sin duda alguna el núcleo familiar de nuestra sociedad sonorenses.

En varias entidades federativas del país, ya se han reducido los plazos para la configuración del Concubinato, a continuación transcribo algunos preceptos de Códigos Civiles y de Familia que regulan dicha institución:

Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos

ARTÍCULO 65.- CONCUBINATO. Es la unión de hecho de dos personas, ambas libres de matrimonio y sin impedimento para contraerlo, que viven de forma constante y permanente, generando derechos y obligaciones al procrear hijos o manteniendo la convivencia. Para acreditar el concubinato, el Juez deberá tomar en consideración que los concubinos han vivido en el mismo domicilio, de manera ininterrumpida **durante dos años** o han cohabitado y procreado un hijo o más en común.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 297.- El concubinato es la unión de hecho entre un solo hombre y una sola mujer, que estando en aptitud de contraer matrimonio entre sí, no lo han celebrado en los términos que la Ley señala y hacen vida en común de manera notoria y permanente, situación que sólo podrá demostrarse si han procreado hijos o han vivido públicamente como marido y mujer **durante más de dos años continuos.**

Código Civil del Estado de Aguascalientes

Artículo 313 Bis.- El concubinato es la unión entre un hombre y una mujer libres de matrimonio, siempre que sin impedimentos legales para contraerlo, hagan vida en común como si estuvieren casados de manera pública y permanente **por un período mínimo de dos años.**

Código de Familia para el Estado de Nuevo León

ARTÍCULO 291 Bis.- El concubinato es la unión de un hombre y una mujer, libres de matrimonio, **que durante más de dos años** hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio entre si, siempre que no tengan impedimentos legales para contraerlo.

Código Civil del Estado de México

Artículo 4.403.- Se considera concubinato la relación de hecho que tienen un hombre y una mujer, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un período **mínimo de un año**; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, se hayan procreado hijos en común.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 192 del Código de Familia Para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 192.- . . .

I.- Durante dos años ininterrumpidos;

II.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIERREZ MAZÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Sonora establece en sus Artículos 42 y 64, fracción XXII, la facultad del Congreso del Estado para discutir, modificar y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la información y datos que le presente el Ejecutivo.

Dicha fracción XXII indica que los datos serán los que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Por su parte, en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, que tiene por objeto regular la formulación del presupuesto de egresos, en su Artículo 13 se establece que el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, proporcionará a solicitud del Congreso del Estado todos los datos estadísticos e información general que puedan contribuir a una mayor comprensión de las propuestas contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Lo que estas disposiciones legales ponen de relieve es que la aprobación de un instrumento de política pública tan trascendente para el Estado, como lo

es el presupuesto de egresos, se debe hacer al amparo de toda aquella información que sea útil a los legisladores, para una toma de decisiones objetiva y congruente.

Es tal la relevancia de contar con información de calidad para la toma de decisiones en materia presupuestal, que el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO), decidió evaluar desde el 2008 la calidad de la información presupuestal de las entidades federativas, sobre la base de un catálogo de buenas prácticas y normas de contabilidad gubernamental.

En la metodología de evaluación para determinar el Índice de Información Presupuestal Estatal emitido por el IMCO, destacan, entre otras, las siguientes buenas prácticas:

- Desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a cada entidad u organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.
- Que la información sobre el número de plazas se encuentre desglosada entre la administración centralizada y paraestatal; siendo desglosada a su vez por dependencia en el caso de la administración centralizada y por organismo en el caso de la paraestatal.
- Desglosar el número total de plazas en empleados de confianza, base u honorarios.

Sobra decir que el Índice del IMCO se ha convertido en punto de referencia para los gobiernos estatales y municipales, al implementar mejores prácticas en la calidad de la información presupuestal y de las finanzas públicas.

En la iniciativa que presentamos hoy ante esta Soberanía, proponemos continuar avanzando en la mejora de la información presupuestal, dando

mayor precisión a la información que tiene la obligación de presentar el Poder Ejecutivo a este Congreso para aprobar el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Consideramos que con esta nueva información las legisladoras y los legisladores tendrán acceso a datos más precisos y claros, que les permitan realizar un mejor análisis sobre la propuesta enviada por el Ejecutivo.

Además, esta información se traducirá en más transparencia presupuestal para el Estado de Sonora, lo que permitirá obtener mejores resultados en las evaluaciones de diversos entes y organismos, como el IMCO, y sobre todo abonará en la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.

Esta información será adicional o tendrá mayor desglose a la señalada en el Capítulo II, de Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al mínimo establecido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y las diversas disposiciones en la materia.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a la fracción IV; se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a la fracción VI; se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción VII; se adiciona un párrafo segundo; y se reforma el primer párrafo de la fracción VI, todos del Artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el titular del Poder Ejecutivo al Congreso Local, contendrá la siguiente información:

I a III.- ...

IV.- ...

La propuesta de presupuesto de egresos incluirá un resumen que contenga el gasto a nivel de capítulo, concepto y partida para cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

Se anexará un resumen con la distribución de la plantilla del personal de base y de confianza en cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

De igual forma, se incorporará un resumen en la propuesta de gasto estatal con el monto de inversión pública a realizar en cada uno de los 72 municipios del Estado, considerando los egresos en los capítulos 4000, 6000 y 8000.

En el caso de los recursos provenientes de participaciones federales se incluirá un apartado donde se detallen el destino previsto de esos recursos federales.

V.- ...

VI. **Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso del Gobierno del Estado, por poderes y órganos autónomos, a nivel de capítulo, concepto y partida.**

En el caso del Poder Ejecutivo estatal se anexará una estimación del cierre del ejercicio fiscal en curso de cada una de sus dependencias y entidades, desglosada a nivel de capítulo, concepto y partida.

Se presentará una estimación de cierre de la inversión pública en el ejercicio en cursos para cada uno de los 72 municipios del Estado, considerando los capítulos 4000, 6000 y 8000.

Se incluirá un apartado con el cierre aproximado del ejercicio de los recursos provenientes de participaciones federales, especificando su destino.

En el caso haberse generado ingresos excedentes de libre disposición en el ejercicio fiscal en curso, se incluirá un apartado donde se informe a detalle sobre el destino dado a esos recursos.

VII.- ...

Asimismo, se presentará un apartado donde se explique a detalle el destino dado a los ingresos de cada uno de los créditos de largo y corto plazos contratados en el ejercicio fiscal en curso.

Se anexará información sobre los saldos pendientes por pagar de cada uno de los créditos de corto plazo contratados a la fecha.

VIII. a XI.- ...

Toda la información del proyecto de Presupuesto de Egresos deberá estar disponible al público en general en la página oficial de la Secretaría de Hacienda en formato de datos abiertos.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 3 de Abril de 2018

DIPUTADA ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

DIPUTADA ALEJANDRINA RUIZ VALLE

DIPUTADA LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

DIPUTADO MOISÉS GÓMEZ REYNA

DIPUTADO JESÚS MARIA MARTÍNEZ SAMANIEGO

DIPUTADO JOSÉ MARIA GAXIOLA RANGEL

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ANDRADE SANCHEZ

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIPUTADO LUIS G. SERRATO CASTELL

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**COMISIONES PRIMERA DE HACIENDA Y DE
FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, UNIDAS.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**FLOR AYALA ROBLES LINARES
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
LINA ACOSTA CID
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
ENRIQUE EVANGELISTA VELÁZQUEZ
MOISÉS GÓMEZ REYNA
CARLOS MANUEL FU SALCIDO
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por la diputada Flor Ayala Robles Linares, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La diputada mencionada en el proemio del presente dictamen, presentó su iniciativa en la sesión de Pleno celebrada el día 14 de febrero del 2018, al tenor de los siguientes argumentos:

“La producción de Bacanora es una tradición que data del siglo XVI, siendo el siglo XIX en el cual inició el auge de la industrialización de dicha bebida. Fue hasta el año 1992 cuando se modifica la Ley de Alcoholes del Estado con la finalidad de establecer que el Bacanora puede ser producido y comercializado sin restricciones legales, ya que en su momento el ex presidente de la República Mexicana, el General Elías Calles prohibió la elaboración y comercialización del Bacanora en nuestro país en el año 1915.

Algunos de los problemas por los que ha pasado la industria del Bacanora han sido los siguientes:

- *Escasa disponibilidad de agave, materia prima.*
- *Falta de regulación, certificación.*
- *Falta de organización entre productores.*
- *Altos impuestos.*
- *Alto costo de licencias de alcoholes.*
- *Escasez de interés en la actividad de las nuevas generaciones.*
- *Pocos técnicos especialistas.*
- *Escaso o nulo apoyo gubernamental.*
- *Deficiente cultura empresarial de productores de Bacanora.*

El Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de contribuir a la solución de los problemas antes planteados, pero sobre todo en el ánimo de impulsar el desarrollo de la producción de Bacanora, gestionó ante la autoridad federal competente la autorización para utilizar la Denominación de Origen Bacanora a favor de los productores de 35 Municipios del Estado, logrando obtener la Declaratoria por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, publicándose la misma en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2000.

En el ámbito federal la Secretaría de Economía expidió una Norma Oficial Mexicana para regular la elaboración, envasado y etiquetado del Bacanora que fue publicada el 15 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

El Ejecutivo Estatal continuando con la labor de ayudar a los productores de Bacanora, creó mediante Decreto publicado el 30 de marzo de 2006 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Consejo Regulador Estatal del Bacanora, con el objeto de promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; fomentar la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida Bacanora; promover la capacitación de los

productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.

Posteriormente, el Congreso del Estado aprobó la Ley número 176, de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 8 de diciembre de 2008, misma que abrogó el Decreto antes aludido, con la finalidad de incluir más temas no regulados por el Decreto y que requería de su regulación.

Como podemos ver, con el paso del tiempo en nuestro Estado se ha ido trabajando en el fortalecimiento del marco jurídico que permita a los sonorenses producir, industrializar y comercializar el Bacanora; no obstante, los grandes esfuerzos que se han realizado para reglamentar lo anterior, siguen surgiendo necesidades que atender.

Diversas personas cuya actividad tiene que ver ya sea con la producción, la industrialización o comercialización del Bacanora, han acudido a la Dirección General de Bebidas Alcohólicas, solicitando la inclusión en la Ley de Alcoholes como comúnmente se le denomina, de una licencia cuyo giro les permita complementar su actividad comercial con la venta de Bacanora y otros productos regionales, ya que actualmente el artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, precepto que describe los diversos giros por los cuales se puede expedir una licencia para la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la fabricación, distribución, envasamiento, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico no lo contempla.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad crear precisamente un nuevo giro de licencia con la finalidad de regular la venta de productos típicos regionales complementada con la venta de Bacanora, giro que se denominaría Auto Servicio de Productos Típicos Regional y de esa manera seguir fortaleciendo cualquier actividad relacionada con el Bacanora, pero sobre todo que contribuya al crecimiento de la economía de los sonorenses.

Debido a lo anterior, a fin de armonizar lo antes propuesto, propongo también que en la Ley de Hacienda del Estado, se establezca que por la expedición y revalidación de licencia con giro de Auto Servicio de Productos Típicos Regional, se pague la cantidad de \$3,000.00 pesos, monto que considero justa, tomando en cuenta que lo que se pretende es impulsar la venta de productos típicos de la región.”

Expuesto lo anterior, estas Comisiones procedemos a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; asimismo, es obligación de los sonorenses, contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipios

en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, según se desprende de los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Del estudio realizado a la iniciativa que es materia del presente dictamen, podemos advertir que tiene la finalidad de crear un nuevo giro de licencia denominado *Auto Servicio de Productos Típicos Regionales*, para regular la venta de productos típicos regionales complementada con la venta de Bacanora, y de esa manera seguir fortaleciendo todas las actividades relacionadas con la comercialización de esta bebida con contenido alcohólico que es típica de nuestro Estado.

En la iniciativa sometida al análisis de esta Comisión Dictaminadora, se exponen con claridad los problemas que históricamente han enfrentado los productores de Bacanora, así como, el posterior reconocimiento oficial de la importancia que esta bebida tiene para nuestra Entidad, debido al gran potencial comercial que representa para fortalecer el desarrollo económico y cultural del Estado, lo que ha derivado en las diversas acciones legislativas que ha realizado esta Soberanía con ese fin.

Sin embargo, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, que como su mismo nombre lo indica es el ordenamiento al que deben sujetarse los establecimientos que pretendan vender bebidas alcohólicas, no tiene previsto un permiso para la comercialización de este producto, lo que supone un gran obstáculo legal para el crecimiento de las actividades económicas que dependen de este importante producto regional, que, al mismo tiempo, se intenta fomentar mediante otras acciones legislativas.

En efecto, al ser el Bacanora una bebida con contenido alcohólico automáticamente se convierte en materia de la Ley en cita, lo cual es especialmente cierto en el caso de esta bebida por ser característica de nuestro Estado, razón por la cual se

encuentra debidamente conceptualizada en VII BIS de su artículo 2o, mientras que, en ese mismo ordenamiento, permite la apertura y funcionamiento de los establecimientos dedicados a su comercialización, en el diverso artículo 7 y la fracción I BIS del artículo 10, todos de la misma Ley en mención, lo cual se refleja en la Ley de Hacienda del Estado donde se establece el costo de las licencias respectivas.

No obstante, es importante destacar que si bien es cierto, existen varias disposiciones jurídicas en la Ley estatal en materia de alcoholes, dedicadas a reconocer y fortalecer las actividades relacionadas con el Bacanora, debemos poner atención en el hecho de que dichas disposiciones no atienden adecuadamente las necesidades que se presentan para fomentar la debida comercialización de este producto típico sonorense, ya que en el artículo 10 antes mencionado, que es el que clasifica los diferentes tipos de giros relacionados con las bebidas alcohólicas, solamente reconoce la "*Fábrica de Producto Regional Típico*", para agrupar a los lugares en los que se elaboran, envasan, distribuyen y venden bebidas con contenido alcohólico elaboradas a base de ingredientes representativos de alguna región sonorense, pero no debemos olvidar que existen diversos establecimientos dedicados a la venta de diversos productos sonorenses, como alimentos o artesanías que forman parte de nuestra cultura reconocida a nivel nacional e internacional, pero que no se dedican a la fabricación, envasamiento o distribución a gran escala del Bacanora, lo que les dificulta obtener una licencia para el giro de Fábrica de Producto Regional Típico que se contempla en la Ley en materia de Alcoholes y en la Ley de Hacienda del Estado, y por lo tanto, este tipo de establecimientos que son de gran importancia para promover el consumo de los artículos que producen los artesanos sonorenses, se ven obstaculizados para agregar esta bebida regional a su oferta al público local y foráneo, especialmente al turístico.

Finalmente, queda claro para los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, que la propuesta que se analiza no tiene un fin recaudatorio, sino simplemente busca ampliar las opciones que faciliten la adecuada comercialización del Bacanora, lo cual puede advertirse del hecho de que en la iniciativa se crea el giro de "*Tienda de Autoservicio de Productos Típicos Regionales*" que encaja perfectamente en el

caso de los establecimientos que venden productos de la artesanía sonorense, estableciendo al mismo tiempo, una licencia para este giro con el mismo costo de \$3,000 pesos que ya se aplica a la licencia para el giro de "*Fábrica de Producto Regional Típico*", que es la que actualmente tienen que tramitar los comercios que pretenden ofrecer el Bacanora como parte de los productos típicos que son orgullo del Estado de Sonora.

Aunado a lo anterior, debemos puntualizar que, a propuesta del diputado Jesús Epifanio Salido Pavlovich, presentada a esta Comisión se agrega al resolutivo del presente dictamen el adicionar con una fracción XIII Bis el artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, con el objeto de establecerse como un giro de Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación Sonorense a la persona física o moral dedicada a la transportación de bebidas alcohólicas cuya fabricación se realiza en el Estado de Sonora por fabricantes que cuenten con licencia vigente en los giros Fábrica de Producto Regional Típico y Fábrica de Cerveza Artesanal contemplados la citada ley.

Derivado de lo anterior, se establece en la Ley de Hacienda del Estado, en su artículo 302 los costos de la obtención de la licencia y la revalidación de este nuevo giro.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero y se adicionan las fracciones VI Bis y XIII Bis al artículo 10 a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

I a la VI.- ...

VI Bis.- Tienda de Autoservicio de Productos Típicos Regionales.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, dulces, machaca, carne seca, artesanías en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos y lácteos.

Deberá contar con una o más cajas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de Bacanora bebida típica tradicional del Estado, el producto bacanora deberá provenir directamente de un productor que cuente con licencia de fabricación de producto regional típico.

Del total de su inventario de mercancías, deberá tener hasta un 50% de bebidas con contenido alcohólico de tal naturaleza, que deberán encontrarse en el área de autoservicio y el otro 50% de productos regionales diversos al Bacanora sin contenido alcohólico.

VII a la XIII.-

XIII Bis.- Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación Sonorense.- La persona física o moral dedicada a la transportación de bebidas alcohólicas cuya fabricación se realiza en el Estado de Sonora por fabricantes que cuenten con licencia vigente en los giros Fábrica de Producto Regional Típico y Fábrica de Cerveza Artesanal contemplados en esta ley.

XIV a la XVI.- ...

...

La Secretaría realizará la comprobación del porcentaje de la venta de bebidas alcohólicas en relación con el inventario de mercancías o las ventas totales del establecimiento a que se refieren las fracciones V, VI y VI Bis de este artículo por conducto de personal especializado en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los incisos w) y x) a la fracción I y los incisos t) y u) a la fracción II del artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 302.- ...

I.- ...

a) a la v) ...

w) Auto Servicio de Productos Típicos Regionales \$3,000.00

x) Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación \$3,000.00

II.- ...

a) a la s) ...

t) Auto Servicio de Productos Típicos Regionales \$3,000.00

u) Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación \$3,000.00

III a la VIII.- ...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 22 de marzo de 2018.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. ENRIQUE EVANGELISTA VELÁZQUEZ

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.